

En cumplimiento del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales; la Fundación Cooperación y Misión, mediante reunión del Patronato de fecha 21 de noviembre de 2017 aprobó el código de conducta que se indica a continuación:

<p style="text-align: center;">CODIGO DE CONDUCTA PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES</p>
--

La Fundación Cooperación y Misión, tiene como fines fundacionales, recogidos en el artículo 5 de sus estatutos:

Esta Fundación "Cooperación y misión", tendrá como objeto el desarrollo de actividades y proyectos en el ámbito de la familia, la educación, la formación, la espiritualidad y el crecimiento personal, la misión, la cooperación y el desarrollo, la cultura y el arte, tanto de forma propia como en colaboración con otras instituciones mediante los pertinentes acuerdos y convenios.

Su campo de actuación se inscribe tanto en zonas de subdesarrollo, como ofreciendo sus recursos y medios, o realizando los proyectos, en el territorio nacional, de una forma más específica en la Comunidad de Madrid, donde se erige dicha fundación.

Para ello, entre otras, podrá realizar las siguientes actividades:

- Sostenimiento y apoyo de iniciativas y proyectos relacionados con los ámbitos de la familia, la educación, la formación y la cultura, la espiritualidad y el crecimiento personal, la integración social, la misión y la cooperación al desarrollo.
- Apoyo logístico y económico en materia de manutención y nutrición, vinculado a la escuela pública, privada, y centros de formación o asistenciales en zonas de subdesarrollo.
- Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras pertenecientes a escuelas o centros de formación públicos y privados, así como de centros asistenciales y sanitarios.
- Desarrollo de actividades que procuren una formación integral y cristiana de la persona.
- Captación de ayudas para la formación e integración social de colectivos o

personas en riesgo de exclusión social, por motivos de pobreza, discapacidad, raza, religión o cualquier otro condicionante.

- El desarrollo personal y social, mediante programas o cursos de formación, el voluntariado, la acción social y la cooperación al desarrollo.

- La promoción, ayuda, cuidado, educación, formación, sensibilización y orientación, dirigidas a la familia y la defensa de la vida, mediante un Centro de Orientación Familiar.

- Promoción y desarrollo de actividades culturales, artísticas, educativas y deportivas, o de las infraestructuras necesarias, para la formación, capacitación e integración de la persona, así como para el aprovechamiento del tiempo libre y de ocio mediante el reconocimiento de los valores culturales, educativos y deportivos.

- Gestión de inmuebles, infraestructuras o servicios de otras instituciones, mediante los acuerdos pertinentes, en los que se desarrollen actividades y proyectos recogidos en cualquiera de los apartados anteriores, que permitan la realización del objeto fundacional.

La Fundación puede, en ejercicio de su propia actividad realizar y lleva a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

La enunciación de los citados fines no entraña obligación de atender a todos y cada uno de ellos, ni les otorga orden de prelación alguno.

La actuación de la Fundación Cooperación y Misión en los mercados de valores se ajustará a lo siguiente:

En cumplimiento del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, se acuerda realizar todas las inversiones financieras temporales valorando en todos los casos la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre estos tres principios, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

Además, se diversificarán los riesgos correspondientes a las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza, evitándose la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

Asimismo, se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

La gestión y administración de las inversiones financieras, objeto del presente código, se llevará a cabo con responsabilidad y eficacia, correspondiendo al Patronato de la Fundación la adopción de las decisiones de inversión. Para ello, los miembros del Patronato contarán con los conocimientos técnicos adecuados o, en su defecto, podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros.

Al Presidente de la Fundación corresponde la ejecución de las órdenes de inversión, previamente acordadas por el Patronato. Todas las operaciones sometidas a este Código, serán documentadas por el Presidente de la Fundación, incluyendo la información correspondiente a la valoración global de la operación, referencia de las condiciones de mercado y los tipos de interés.

El Patronato se comportará con transparencia informativa respecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en este código de conducta, y aprobará un informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será incluido en la rendición de cuentas anuales realizada por la Fundación. En dicho informe se especificarán las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicitando las razones que sirvan de fundamento a dichas desviaciones.

Madrid, a 21 de noviembre de 2017



P. Enrique Martín Baena
Presidente del Patronato



D. Miguel Pérez de Ayala y Becerril
Secretario del Patronato